

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01765

Se rechaza el trámite de la citación para la notificación personal y el aviso allegado a la cuenta de correo electrónico institucional de este juzgado por la parte demandante, que aduce fue remitido a la ejecutada Nickol Alejandra Sáenz Tiguaque a la dirección física informada, puesto que se dirigieron en forma simultánea a las dos demandadas tal como se visualiza de esos escritos y de los certificados de la empresa de servicio postal, sin que sea posible determinar en forma concreta quien es el destinatario.

De otra parte, se niega el emplazamiento de la demandada Nickol Alejandra Sáenz Tiguaque, pues no se ha intentado su vinculación en la dirección física señalada en la demanda. En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que le notifique el mandamiento ejecutivo proferido en su contra. En el citatorio, en el aviso y en la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Finalmente y atendiendo la solicitud efectuada por la parte demandante, por secretaría, remítasele a la dirección electrónica jurisladino@yahoo.es copia del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-184 de 25 de octubre de 2021.